

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 21 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4927

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 89 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO P. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 89 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|                                                                                                                          | Páginas |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Decreto número 146 de 1926, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... | 16569   |
| Decreto número 147 de 1926, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Guardía de la Cárcel Modelo.....     | 16569   |
| SECCION SEGUNDA                                                                                                          |         |
| Resolución número 161, de 13 de Agosto de 1926.....                                                                      | 16569   |
| Resolución número 162, de 13 de Agosto de 1926.....                                                                      | 16569   |

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

|                                                                                                                                                  |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Decreto número 67 de 1926, de 18 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de Ases de las Escuelas Primarias de la Capital..... | 16569 |
| Resolución número 67, de 13 de Agosto de 1926.....                                                                                               | 16569 |
| Resolución número 68, de 16 de Agosto de 1926.....                                                                                               | 16569 |
| Avisos Oficiales.....                                                                                                                            | 16569 |
| Edictos.....                                                                                                                                     | 16570 |

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NUMERO 146 DE 1926 (DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra a la seño-

ra Benigna H. de Rosas, Ayudante 2.º de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora Ana de Espinosa.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### DECRETO NUMERO 147 DE 1926 (DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Guardia de la Cárcel Modelo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor Gonzalo Julio M., Guardán de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor E. Márquez B., quien presentó renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Agosto 13 de 1926.

Rafael Acuña, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Sub-Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Rafael Acuña la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el 16 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Agosto 13 de 1926.

Juan Ángel Peña, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Sub-Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Juan Ángel Peña la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de quince meses de reclusión a que fue condenado y como el 18 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha arriba expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese, y publíquese.

**R. CHIARI.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### DECRETO NUMERO 67 DE 1926 (DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de Ases en las Escuelas Primarias de la Capital.

*El Secretario de Instrucción Pública*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor José A. Barrios, Ayudante de Ases de las Escuelas Primarias de la Capital, en reemplazo de la señora Raibina Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.

**O. MENDEZ P.**

*El Subsecretario de Instrucción Pública,*

**M. E. Melo.**

##### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 13 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación de fecha primero de este mes, por la cual la señora Margarita M. de García solicita el Cargo de Maestra de la Escuela Mixta de San Pablo (David), por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar.

**SE RESUELVE:**

Aceptar a la señora Margarita M. de García la renuncia de que se le ha hecho referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

*El Secretario de Instrucción Pública,*

**O. MENDEZ P.**

##### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 16 de Agosto de 1926.

En memorial de fecha 12 de este mes, manifestada a este Despacho el señor Cecilio A. Castillero C., que abandona el servicio en el Magisterio para dedicarse al estudio en el Exterior para ampliar

así sus conocimientos, y a la vez pide que por esa causa se le declare en disponibilidad para conservar su estado docente, conforme lo dispone el ordinal 1) del artículo 3.º del Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1925.

En atención a tal solicitud,

**SE RESUELVE:**

Declarar al señor Cecilio A. Castillero C. en disponibilidad conservando su estado docente mientras permanezca en el Exterior haciendo estudios de ampliación, de conformidad con lo que dispone el inciso 4) del artículo 3.º del Decreto número 131 de 1925, siempre que a su regreso comparezca haberse dedicado durante todo el tiempo de su ausencia del país, a hacer estudios que le permitan prestar servicios más eficientes a rano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

*El Secretario de Instrucción Pública,*

**O. MENDEZ P.**

## AVISOS OFICIALES

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

*El Subsecretario de Gobierno y Justicia,*

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

|                 |         |
|-----------------|---------|
| Por un año..... | B. 6.00 |
| seis meses..... | 3.00    |
| tres meses..... | 1.50    |

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

**JULIO QUIJANO,**

*Jefe de la Sección de Ingresos.*

### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

**JULIO QUIJANO,**

*Jefe de la Sección de Ingresos.*

### AVISO OFICIAL

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará

en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
RODRIGO A. MORALES.

## EDICTOS

### DENUNCIO DE MINA N° 1

Hoy treinta y uno de julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,  
Presente.

El suscrito, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, méfico y vecino del Municipio de Santiago de Veraguas, ante Ud. con el debido respeto expongo: que en jurisdicción de este Distrito, he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados, en Cerro Virgen, de la cual entrego a Ud. una muestra del mineral. Junto con el presente escrito. El sitio donde se encuentra el mineral y donde he abierto la cata o pozo, es el punto de «El Lavadero», que queda dentro de los siguientes linderos donde se encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares, se fijarán después. Los linderos son estos: por el Norte, nacimiento y quebrada de La Mina; por el Sur, camino de Campana al caserio del Potrero; por el Este, Rio Capira; y por el Oeste, falda de Corozal. Este denunciado lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Distingo la mina denunciada con el nombre de «El Lavadero».

Capira, 31 de Julio de 1926.—M. Rodríguez.

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al infrascrito secretario de la Alcaldía por el peticionario hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal.—Capira, 31 de Julio de 1926.

Acójese el denunciado de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, ciudadano panameño vecino del Distrito de Santiago. En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el Libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Expíase copia de estas diligencias al interesado si lo solicitare.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—1

### DENUNCIO DE MINA N° 2

En la Alcaldía Municipal de Capira a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,  
Presente.

Milcíades Rodríguez varón, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de Santiago de Veraguas, a Ud. expongo:

Que en jurisdicción de este Municipio, he descubierto una mina de oro y

otros minerales asociados, en Cerro Virgen, de la cual entrego a usted una muestra del mineral. El sitio donde he hallado esta y donde he abierto la cata o pozo, es el lugar llamado «Cerro Mendicita», demarcado dentro de los siguientes linderos, donde se encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, camino de Campana a Guayabito; Sur, Cerro de Campana; Este, Quebrada de La Mina; y Oeste, Quebrada Mendicita.

Esta denunciado lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. La mina se denominará: «Cerro Mendicita».

Capira, Julio de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al infrascrito Secretario por el peticionario hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal.—Capira, Julio 31 de 1926.

Acójese el denunciado de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Santiago de Veraguas.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días como lo dispone el art. 39 del Código de Minas. Expíase copia de estas diligencias al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—1

### DENUNCIO DE MINA N° 3

En la Alcaldía Municipal de Capira a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,  
Presente.

Milcíades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a Ud. expongo:

Que en jurisdicción de este Distrito he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados, en Cerro Virgen, de la cual entrego a Ud. una muestra del mineral. El sitio donde he hallado éste y donde he abierto la cata o pozo, es el lugar llamado «Corozal», demarcado dentro de los siguientes linderos, donde se encierran las tres pertenencias a que tengo derecho cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, cerro del «Corozal»; Sur, camino del Rio Capira a Potrero; Este, Rio Capira; y Oeste, falda del «Corozal».

Este denunciado lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. La mina se llamará «Corozal».

Capira, Julio de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al infrascrito secretario de la Alcaldía por el peticionario hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal.—Capira, Julio 31 de 1926.

Acójese el denunciado de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Santiago de Veraguas.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expíase copia de estas diligencias al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—1

### DENUNCIO DE MINA N° 4

En la Alcaldía Municipal de Capira a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,  
Presente.

El suscrito, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a Ud. con el debido respeto expongo:

Que en jurisdicción de este Distrito he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados en Cerro Virgen, de la cual entrego a Ud. una muestra del mineral. El sitio donde se encuentra el mineral y donde he abierto la cata o pozo es el punto de «El Pinal», situado dentro de los siguientes linderos, que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Por el Norte, camino de Corozal a Potrero; Sur, Quebrada de La Mina; Este, Rio Capira; y Oeste, Loma Corozal.

Este denunciado lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llamará «El Pinal».

Capira, Julio de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal.—Capira, Julio 31 de 1926.

Acójese el denunciado de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, ciudadano panameño vecino del Distrito de Santiago de Veraguas.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expíase copia al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—1

### DENUNCIO DE MINA N° 5

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,  
Presente.

Milcíades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de Santiago de Veraguas, a usted respetuosamente expongo: Que en jurisdicción de este Municipio, he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados, en Cerro Virgen, de la cual entrego a usted una muestra del mineral.

El sitio donde la he hallado y donde he abierto la cata o pozo, es el punto de «El Lavadero», demarcado dentro de los siguientes linderos que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, la quebrada de Campana; Sur, sabana de la Cordillera; Este, Cerro de Ortega; y Oeste, Cerro de Campana.

Este denunciado lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llama «El Lavadero».

Capira, Julio 31 de 1926.

M. Rodríguez.

El presente memorial ha sido presentado personalmente por el peticionario al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy, 31 de Julio de mil novecientos veintiséis, a las 4 de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal.—Capira, Julio 31 de 1926.

Acójese el denunciado de mina que por medio del anterior escrito, hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, vecino del Municipio de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo ordena el artículo 39 del Código de Minas.

Expíase al interesado si lo pidiere, copia de estas diligencias.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—1

### DENUNCIO DE MINA N° 6

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,  
Presente.

Milcíades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a usted respetuosamente expongo: Que en jurisdicción de este Municipio he descubierto una mina de oro y otros minerales, en Cerro Virgen, de la cual entrego a usted una muestra del mineral.

El sitio donde la he hallado y donde he abierto la cata o pozo, es el punto de la cima de la loma de «Corozal», dentro de los siguientes linderos que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, río Capira: Sur y Oeste, la carretera que va para Chame; y Este, terrenos llamados Perrequeté y Sajalces.

Este denunció lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llamará «Las Delicias».

Capira, Julio 31 de 1926.

M. Rodríguez.

El presente memorial ha sido presentado personalmente por el peticionario al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, a las 4 de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

Alcaldía Municipal.—Capira, Julio 31 de 1926.

Acójese al denunciado de mina que por medio del anterior memorial hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, vecino del Municipio de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo ordena el artículo 39 del Código de Minas.

Expóndase al interesado, si lo pidiere, copia de estas diligencias.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

3 vs.—1

#### DENUNCIO DE MINA N.º 7

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los treinta y uno días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denunciado de una mina de oro y otros minerales, inscribiéndose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,

Presente.

Milcíades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas a usted respetuosamente expongo: Que en jurisdicción de este Municipio he descubierto una mina de oro y otros minerales acorralados, en cerro virgen, de la cual entrego a usted una muestra del mineral.

El sitio donde la he hallado y donde abriré la cata o pozo, es un punto cerca del nacimiento del río Capira, en su margen derecha, demarcado por los siguientes linderos, que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares haré oportunamente:

Norte, cerro Guarabital; Sur, cima de la Cordillera; Oriente, loma Campanero; y Occidente, loma que va para La Trinidad.

Este denunció lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llamará «Las Quebradas».

Capira, Julio 31 de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior memorial ha sido presentado personalmente por el peticionario al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, a las 4 de la tarde.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

Alcaldía Municipal.—Capira, Julio 31 de 1926.

Acójese al denunciado de mina que por medio del anterior escrito hace en su propio nombre el señor Milcíades Rodríguez, vecino de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expóndase copia de estas diligencias al interesado, si lo pide.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

3 vs.—1

#### EDICTO

El Alcalde Municipal de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que Rita Cowan, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Colón, en memorial de fecha 27 de Febrero de 1920 manifiesta:

Que a orillas del Río Belén, de esta jurisdicción, existe una mina de cuarzo aurífero que en el año 1855 fue denunciada por su tío Guillermo Cowan, con el nombre de «El Recentado», y que bajo ese mismo nombre la denuncia localizándola así: dista ocho milas del mar, y como mil varas del lado oriental del río Belén, que la veta de cuarzo se desenvuelve en un tajo abierto como de mil varas de extensión siguiendo el rumbo Oeste, teniendo una dirección Este-Sur-Este y Oeste-Noroeste.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 39 del Código de Minas, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, hoy 17 de Marzo de 1926, a las 3 de la tarde; se envía una copia al señor Juez del Circuito de Panamá, para su publicación.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Nicomedes Cisneros.

3 vs.—1

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlpula del lado derecho (JC) y en la púlpula del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda P.

3 vs.—1

#### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guataca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FF, FF, en el anca y espaldas, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo

haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1603 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Guataca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

José María Delgado.

El Secretario,

Julán J. Samuël.

30 vs.—1

#### EDICTO NUMERO 244

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Gómez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia:

E. S. D.

«Yo Fernando Antón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, ante Ud. respetuosamente expongo: que para que se le adjudique gratuitamente el terreno que me pertenece de extensión, ubicado entre los cerros de Cochera y Vajual, río Panayá de por medio, al denotado así: Norte, sabanas de Vajual y una parte del río Panayá; Sur, camino seccional de David a Guacá; Este, con las mismas sabanas; Oeste, cerro de Teodoro Castillo y sabanas de Cochera.

El referido lote de tierra solicitado no está comprendido en las restricciones que hace el artículo 206 del Código Fiscal en sus respectivos ordinarios.

«El lote de terreno aludido con un título gratuito es para mi poderante señor Eusebio Gómez, y para el efecto acompaño los siguientes documentos:

«Una documentación que constituye la prueba que hace a mi demandante acreedor a la gracia de este título, un certificado expedido por el Corregidor de Vajual en que consta que el terreno solicitado se encuentra baldío y que no lesiona con su adjudicación derechos de tercero, y el poder que acredita mi personería.

«David, Febrero 23 de 1921.

Fernando Antón.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de la Ley, otro se remite a la Alcaldía del Distrito y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 10 de 1926.

El Administrador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

3 vs.—2

#### EDICTO NUMERO 245

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Norberto Delgado por medio de apoderado, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

R. S. D.

«Yo, Francisco Cozzarelli R., con oficio en la Avenida Central, caso número 65, a Ud. respetuosamente digo:

«Que en mi calidad de apoderado de Norberto Delgado, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de San Lorenzo y vecino del Distrito de San Félix, pido se le adjudique a título gratuito un terreno que viene por escrito en título antiguo de fe hace años, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado «La Mora», jurisdicción del Distrito de San Félix, con una

cabida de ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y aludido así:

«Por el Norte, propiedad de Concepción Rodríguez y Bartolomé Castrellón; Sur, sabanas libres y terreno de Daniel Montoya; Este, terreno de Daniel Montoya; y Oeste, terrenos de Francisco Girón y Bartolomé Castrellón.

«Acompaño el plano número 2,300, el poder y la prueba que esta solicitud requiere.

«David, Junio 24 de 1926.

Francisco Cozzarelli.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 183 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre en este Despacho, otro igual se remite a la Alcaldía de San Félix, para que sea fijado por el término que la ley señala, y copia se envía a la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 11 de 1926.

El Administrador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

3 vs.—2

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (YY); que dicho animal se encuentra vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que según la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Ángel Casás.

30 vs.—2

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Culebra, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vasquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potraca colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vasquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Las Buecas», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arnesena.

30 vs.—4

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, *Alfonso Cacho*.

30 vs.—8

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

*LORENZO BONILLA.*

El Secretario,

*Dario Ramos.*

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un cabalito negro salpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: *W*. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocerí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

*EUGENIO A. MEDINA.*

El Secretario,

*Remigio Muñoz*

30 vs.—13

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Facal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulino, marcado a fuego en la pelta del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presenten a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

*HALDOMERO GONZÁLEZ*

El Secretario,

*J. S. Alegre.*

30 vs.—13

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) púlgadas de alto, casto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la culpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

*M. T. Benítez.*

El Secretario,

*Eloy E. Baso.*

30 vs.—15

## AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Riquero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete *R.*, que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población

por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematara como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

*V. M. BELLIDO.*

El Secretario,

*A. de Gracia Jr.*

30 vs.—15

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

## HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (S-2), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

**CL J**

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Muguza mayor de edad y vecino del caserio de Bahi Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que con su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

*ISAAC MORENO.*

El Secretario,

*Leandro Uñoa.*

30 vs.—18

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ocú, por medio del presente,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, seria por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: *W* la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Amigas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

*I. BERDEY P.*

El Secretario,

*S. Mirones R.*

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de tres años de edad de color amarillo claro, con un botanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a

sangre y fuego así: Trons en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

## UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal hace como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento, sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocerí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

*EUGENIO Ch. MEDINA.*

El Secretario,

*Remigio Muñoz.*

30 vs.—22

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así: (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un plinte en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Aiba G., situado en Penaga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

*LORENZO BONILLA.*

El Secretario,

*Dario Ramos.*

30 vs.—26

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: *EF*, y en el costillar del lado izquierdo: *O*.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

*RICARTE ROBLES.*

El Secretario,

*José de la C. de León L.*

30 vs.—28